

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas 1 y 2 de la presente solicitud.

## **RAIP No.0019-2021**

	DAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San las <u>ocho horas</u> y <u>treinta</u> minutos del día <u>cinco de febrero del</u> año dos mil <u>veintiuno</u> .
presentada Identidad ( Libertad, er	por, Persona natural, con Documento Único de DUI) números:, del domicilio de, Departamento de La la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Pasos para aperturar una El Salvador" (Sic).
Teniendo c	omo lugar para notificar la dirección de correo electrónico,
•	Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
•	Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
•	Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
•	Que la <b>Dirección General de Estadísticas y Censos, (DIGESTYC),</b> en atención y respuesta al requerimiento de información, por medio de correo electrónico remitió el documento en formato PDF, el que se adjunta a la presente.

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del

Unidad de Acceso a la Información Pública Ministerio de Economía

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador



Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información públi	ca solicitada.
PROPORCIÓNESE, la información pública requerida por, e	n el formato
planteado. NOTIFÍQUESE.	
Licda. Laura Quintanilla.  Oficial de Información	